



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237-2021-MDS-A

Sapillica, 03 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 478-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 86-2021-MDS-OAJ-EEF, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de calendario de obra actualizado N° 1 **del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 14401- CASERÍO LLCSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

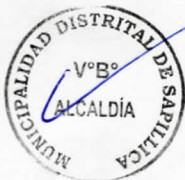
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante D. Legislativo N° 1444, se modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, norma que en su artículo 16° establece El Requerimiento: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el DS. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, en su numeral 202.2. del artículo 202° establece: El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. Numeral 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. Numeral 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, mediante Carta N° 012-2021, de fecha 15/07/2021, emitida por el Sr. Aldo Yonny Huamán Ocaña – Representante Común del Consorcio Sapillica, remite al Consorcio Supervisor Llcsa Chica, el CALENDARIO DE OBRA ACTUALIZADO N° 01, para su aprobación. Asimismo, con Carta N° 0007-2021-CSLLCH, del 19/07/2021, emitido por el Ing. Gastón Andrade Zúñiga – Representante Común del Consorcio Supervisor Llcsa Chica, da conformidad a la programación de obra PERT CPM y calendario de avance de obra valorizado y actualizado N° 01, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el informe N° 478-2021-MDS-SGDUR, de fecha 21/07/2021, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, alcanza el CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO N° 01 y LA PROGRAMACIÓN PERT CPM



[Firma manuscrita]





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237-2021-MDS-A

N° 01, recibido procedente del Consorcio Supervisor Llicsa Chica, en cumplimiento a los numerales 202.2, 202.3 y 202.4 del DS. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; en tal virtud, en su condición de Subgerente de Desarrollo Urbano Rural, recomienda se proyecte la resolución aprobando los cronogramas actualizados de avance de obra – CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA N° 01 y LA PROGRAMACIÓN DE OBRA PERT – CPM N° 01, concordantes con los plazos de ejecución de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 86-2021-MDS-OAJ-EEEF, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, que el titular del pliego al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, emita el acto administrativo aprobando al CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO N° 01 y la PROGRAMACIÓN PERT CPM N° 01, en cumplimiento a los numerales 202.2, 202.3 y 202.4 del DS. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO N° 01 y la PROGRAMACIÓN PERT CPM N° 01 **del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 14401- CASERÍO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en cumplimiento a los numerales 202.2, 202.3 y 202.4 del DS. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444; así como también, encargar al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE